



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-34685175- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-393-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-34685036-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **633/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.09 07:51:08 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.04.09 07:51:09 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Marzo de 2025, entre **LA FEDERACION MARITIMA PORTUARIA y de la INDUSTRIA NAVAL de la REPUBLICA ARGENTINA (FEMPINRA)** representada por los Sres. Roberto Eduardo Coria, Raúl Huerta, Javier López y Osvaldo Giancaspro, con la asistencia letrada de las Dras. María Cecilia Reboredo y Rosalía de Tejeria; y con la presencia de los delegados que suscriben al pie; en representación de **TERMINAL 4 S.A.** el Lic. Agustín Demarco y el Dr. Julio Vergara; en representación de **TERMINALES RÍO DE LA PLATA S.A.** Patricio Untersander, Hernán González y el Dr. Alejandro Pablo Boggiano; quienes luego de extensas negociaciones acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que en el marco de la cláusula de revisión establecida en el acuerdo paritario vigente y suscripto con fecha 4 de Julio de 2024, las partes han alcanzado el siguiente entendimiento.

SALARIOS CONFORMADOS 2024/2025

A partir del 1º de Febrero de 2025, incrementar los salarios conformados vigentes al 31 de Enero de 2025, en un DOS PUNTO CUATRO por ciento (2,4 % por ciento) El importe correspondiente al incremento de los salarios conformados desde el 1º de Febrero de 2025, será abonado de manera no remunerativa no obstante lo cual se realizarán los aportes del empleado y contribuciones a cargo del empleador a la obra social y cuota sindical. Dicho incremento será computable para el cálculo de los rubros que componen el salario conformado del trabajador tales como vacaciones, horas extras, sac y adicional de convenio, productividad y cualquier otro adicional. Asimismo se computara a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad o accidente inculpable y/o de trabajo y licencias legales convencionales pagadas por el empleador a los organismos de seguridad social, Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán

la misma naturaleza.

Dicha asignación se incorporará al salario conformado a partir del mes de Marzo de 2025.

Durante el mes de Abril de 2025, y una vez conocido el índice de inflación del mes de Marzo de 2025 (Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC), las partes revisarán el acuerdo a fin de mantener la vigencia del mismo.

Las partes ratifican la íntegra vigencia de todas las cláusulas y obligaciones convencionales asumidas a través del CCT 441/06, particularmente, las que prevén los artículos 33,34,35 y 36 de ese plexo normativo.

INGRESO MINIMO GLOBAL DE REFERENCIA

Establecer el Ingreso Mínimo Global de Referencia para el presente acuerdo paritario, el cual estará constituido de la siguiente forma:

Febrero 2025

- | | |
|------------------|---|
| a) Jornal básico | \$ 50.798,29 - ANR s/jornal básico \$1.219,16 |
| b) Productividad | \$ 8.343,31 - ANR s/productividad \$200,24 |
| c) Adicional | \$ 93.442,27 - ANR s/ad personal tercerizado \$2.242,61 |
- Personal tercerizado

VIGENCIA

El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá una vigencia de doce meses, con vencimiento el 31/05/25, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantearse, comprometiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

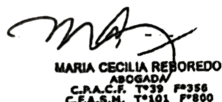
PAZ SOCIAL

Las partes se comprometen a desenvolverse en el pleno marco de la Buena Fe, entendiendo que debe evitarse cualquier suceso que pueda alterar la paz laboral y social, y se comprometen a la autocomposición del conflicto o en su defecto, comunicar anticipadamente a la autoridad de aplicación cualquier dificultad que surja conforme lo indica la ley 14.786.

PARTE GREMIAL

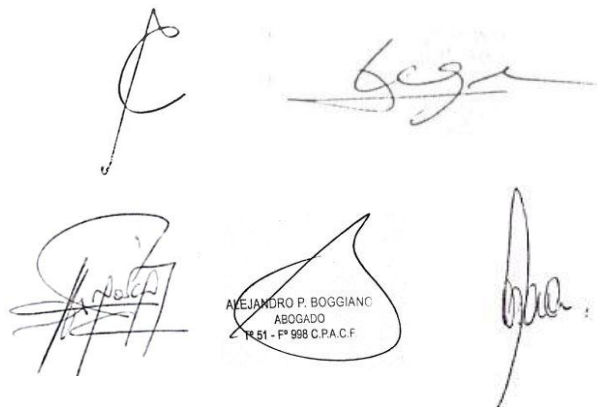


ROSALBA DE TEJERÍA
ABOGADA
T° 62 F° 620 C.P.A.C.F.
T° XI F° 261 C.A.S.M.
T° 419 F° 707 C.F.A.S.M.



MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 39 F° 358
C.F.A.S.M. T° 101 F° 800

PARTE EMPRESARIA



ALEJANDRO P. BOGGIANO
ABOGADO
T° 51 - F° 998 C.P.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-393-APN-DNRYRT#MCH - 633/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.